

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

...car y sus dueños una sola tienda disputando en Comunidad sus intereses, y que lo hanse presente al Ayuntamiento como Padre del publico para que determine lo conveniente, y en su inteligencia dello acordaron, que dicha quessa se produzca ante la Just. y que estando ayuntado el publico, se deva pagar y que en todo ayuntamiento es haver lo que sea mas ventajoso al publico, y despues dello el Señor D. Juan Javier Zamora: Dijo: que en atencion, que se solicitó que biniese otra botica al pueblo para que estubiese mas bien servida y para que tubiese mas beneficio el comun, como con efecto se verifico es su parecer, que esten demandado, dhas boticas para que cada uno de los vecinos tenga libertad, de quien de quiera.

El Sr. D. Benancio Vivanco: Dijo: que en atencion a que dicha reunion de boticas, no conta no habido con licencia de la Justicia, ni de este Ayuntamiento, me conformo con D. Javier Zamora para que se dieran dhas boticas, para evitar emulaciones de este Pueblo.

El Señor D. Andres Terry Lardén - Dijo: que si el publico tiene agubio se deva pagar, como era mandado en tribunal de Justicia

El Señor D. Ignacio Lardén se conformo con Sr. Andres Terry Lardén

El Señor D. Juan Vivanco Vivanco: Dijo: que

